



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual **la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, formula atento exhorto a los Ayuntamientos de los municipios del Estado, así como a la Comisión Federal de Electricidad para que, en forma coordinada, lleven a cabo tareas de supervisión con el fin de detectar y cortar ramas de árboles que afecten el debido despliegue del cableado de energía eléctrica y de telecomunicaciones que depende de los postes de la luz, ya que esto propicia exceso de tensión en los mismos, generando un alto riesgo de que puedan reventarse y causar un daño a la integridad física de las personas, más aun en la temporada de huracanes que se avecina en virtud de sus fuertes vientos,** promovida por las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I, y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1, 36 inciso c), 43 inciso e), 45 párrafos 1 y 2, 46, párrafo 1, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, toda vez que no generan efectos jurídicos vinculatorios a diferencia de las leyes y decretos, como es el caso concreto en el que se plantea un exhorto respetuoso a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, conocer y dictaminar sobre las funciones constitucionales de los Ayuntamientos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto exhortar a los 43 municipios del Estado, así como a la Comisión Federal de Electricidad para que, lleven a cabo tareas de supervisión con el fin de detectar y cortar ramas de árboles que afecten el debido despliegue del cableado de energía eléctrica y de telecomunicaciones que depende de los postes de la luz, ya que esto genera un alto riesgo de reventarse y causar un daño a la integridad física de las personas, más aun en la temporada de huracanes que se avecina en virtud de sus fuertes vientos.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Uno de los ejes rectores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la actual Legislatura, ha sido el fungir como un gestor permanente de las problemáticas y necesidades prioritarias de la sociedad, en aras de contribuir a mejorar las condiciones de vida de todas y todos los ciudadanos Tamaulipecos.

Agregan que, las personas son el motivo principal sobre el cual giran todas nuestras acciones legislativas, y en ese sentido procuramos que estas se enfoquen siempre a la completa protección de la dignidad humana.

Continúan expresando que, por ello su misión se ciñe a legislar y trabajar en beneficio de las y los tamaulipecos a partir de sus necesidades y demandas sociales, pues es el único camino para velar y lograr el bien común de todas las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refieren que, a la luz de lo expuesto y siendo siempre congruentes con nuestros compromisos políticos, la presente acción legislativa tiene por objeto hacer un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de los municipios del Estado, así como la Comisión Federal de Electricidad, para que las áreas administrativas municipales de protección civil en coordinación con el organismo federal, lleven a cabo tareas de supervisión para cortar ramas de árboles que afecten el debido despliegue del cableado de energía eléctrica y de telecomunicaciones que pende de los postes de luz, ya que esto propicia exceso de tensión en los mismos, generando un alto riesgo de que puedan reventarse y causar un daño a la integridad física de las personas, más aún en la temporada de huracanes que se avecina en virtud de sus fuertes vientos.

Señalan que, la temporada de huracanes comprenderá del mes de junio al mes de noviembre del presente año, y se conforma por enormes tormentas tropicales giratorias, caracterizadas por poderosos vientos y lluvias torrenciales. Este tipo de fenómenos meteorológicos alcanza a veces 800 kilómetros de diámetro y está constituido por vientos y nubes que forman una espiral en torno a un centro común.

Asimismo manifiestan que, por su fuerza natural, los huracanes y tormentas que se avecinan, suele ocasionar severos daños materiales y situaciones de riesgo de siniestros en aquellas ciudades donde eventualmente se presentan, por lo que resulta importante tomar medidas preventivas como la que se plantea en la presente para mitigar sus efectos adversos.

Expresan también que, resulta preciso señalar, que si bien es cierto la protección civil es una materia concurrente, dicho en otras palabras, que la responsabilidad de su atención incumbe a los tres órdenes de gobierno, con base en la Ley General de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Protección Civil, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, es en el ámbito municipal al que le concierne en forma más inmediata la atención de ciertas acciones como la que se plantea en la presente acción legislativa, la cual entraña llevar a cabo tareas en toda la jurisdicción territorial de cada municipio por parte del personal de protección civil de los Ayuntamientos en coordinación con el organismo federal corresponsable, que en este caso lo es la Comisión Federal de Electricidad.

Puntualizan que ante ello, el riesgo anteriormente planteado constituye técnicamente un probable siniestro, es decir, un evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal, el cual tiene sustento en el marco jurídico de la materia.

Concluyen aludiendo que a la luz de las consideraciones vertidas, estiman necesario formular un atento exhorto a los Ayuntamientos, así como a la Comisión Federal de Electricidad para que en el ejercicio de sus atribuciones legales atienda esta problemática urgente que pone en riesgo la integridad física y la vida de las y los habitantes de los municipios de Tamaulipas.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

En relación al objeto central de la iniciativa que se estudia, destacamos que de acuerdo a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se dio a conocer que el inicio de la temporada de huracanes 2020 en México, inició el 15 de mayo en el Pacífico nororiental y el 1° de junio en el Atlántico y finalizando el 30 de noviembre de este año, es por ello que, como todos los años es indispensable estar preparados con los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

protocolos y planes de actuación debidos y anticipados, para este tipo de situaciones extremas, donde la previsión es la mejor herramienta en materia de seguridad.

Como es de nuestro conocimiento, los huracanes y tormentas por su fuerza, dependiendo de su velocidad en los vientos, pueden ocasionar severos daños materiales y situaciones de riesgo de siniestros en aquellas ciudades donde se presentan, por lo que resulta ineludible, tomar medidas preventivas y así poder aminorar sus efectos.

Ahora bien, como refieren los promoventes, la protección civil es una materia concurrente, es decir incumbe a los tres órdenes de gobierno, con base en la Ley General de Protección Civil, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, correspondiendo al ámbito municipal en forma más inmediata la atención de ciertas acciones como la que plantea la acción legislativa, la cual entraña llevar a cabo tareas en toda la jurisdicción territorial de cada municipio por parte del personal de protección civil de los Ayuntamientos en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad.

Las condiciones de riesgo a desastres en las que se encuentran los municipios de la entidad, requieren de procesos de organización, sensibilización y capacitación en los temas de protección civil, en cuanto a reducción de riesgos de desastres, para que las autoridades municipales, en conjunto con la sociedad, identifiquen, analicen y propongan acciones coordinadas que prevengan y mitiguen riesgos pero también se preparen y den respuesta puntual en una situación de emergencia, ya que los Ayuntamientos, es el nivel de gobierno más cercano a las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es una Empresa Productiva del Estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, la cual debe actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental, en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional, por lo que, realizar el presente exhorto se considera loable, en razón de llevar a cabo tareas de supervisión con el fin de detectar y cortar ramas de árboles que afectan el debido despliegue del cableado eléctrico y de telecomunicaciones que penden de los postes de luz, ya que propicia exceso de tensión en los mismos, generando un alto riesgo de que puedan reventarse y causar un daño a la integridad física de las personas, así como a los bienes muebles e inmuebles, por los altos y bajos voltajes que se producen cuando hace viento y los cables chocan o pegan con las ramas.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión Dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con pleno respeto a su esfera de competencia, formula atento exhorto a los Ayuntamientos de los municipios del Estado, así como a la Comisión Federal de Electricidad para que, en forma coordinada, lleven a cabo tareas de supervisión con el fin de detectar y cortar ramas de árboles que afecten el debido despliegue del cableado de energía eléctrica y de telecomunicaciones que depende de los postes de la luz, ya que esto propicia exceso de tensión en los mismos, generando un alto riesgo de que puedan reventarse y causar un daño a la integridad física de las personas, más aun en la actual temporada de huracanes, en virtud de sus fuertes vientos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO			
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL			
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL			
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA, INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, FORMULA ATENTO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE, EN FORMA COORDINADA, LLEVEN A CABO TAREAS DE SUPERVISIÓN CON EL FIN DE DETECTAR Y CORTAR RAMAS DE ÁRBOLES QUE AFECTEN EL DEBIDO DESPLIEGUE DEL CABLEADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES QUE DEPENDE DE LOS POSTES DE LA LUZ, YA QUE ESTO PROPICIA EXCESO DE TENSIÓN EN LOS MISMOS, GENERANDO UN ALTO RIESGO DE QUE PUEDAN REVENTARSE Y CAUSAR UN DAÑO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, MÁS AUN EN LA TEMPORADA DE HURACANES QUE SE AVECINA EN VIRTUD DE SUS FUERTES VIENTOS.